



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION N°**

Radicado: S 2018060007123

Fecha: 15/02/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por medio de la cual se renueva el programa de formación laboral al **CENTRO DE INFORMÁTICA MUNICIPAL CIM.COM** y se autoriza los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Támesis - Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación"*

Por medio de la cual se renueva el programa de formación laboral al **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Támesis - Departamento de Antioquia.

*de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".*

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".*

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**El CENTRO DE INFORMÁTICA MUNICIPAL CIM.COM** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental N°1448 del 19 de Febrero de 2003 y Registro de Programas con Resolución Departamental N°020114 del 07 de Julio de 2011 para el municipio de Támesis.

Con Resolución N°020114 del 07 de Julio de 2011, la Secretaría de Educación de Antioquia aprobó el siguiente programa de formación laboral para ser ofertado en el municipio de Támesis:

Programa	Resolución	Fecha
<b>TÉCNICO LABORAL EN ASISTENCIA ADSMINISTRATIVA</b> (Se actualiza la denominación a Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo)	020114	07/Julio/2011

El representante legal **IVÁN ALEXANDER ZULUAGA ZULUAGA** del **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** presentó mediante radicados 2016010061862 de 2016/02/17, 2016010320642 de 2016/08/22 y 2017010454505 de 2017/12/05 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro de programas con el fin de continuar su oferta en el municipio de Támesis.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada por la dirección de núcleo educativo municipal, fundamentan que el **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas requerido en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

**El CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

**El CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano

Por medio de la cual se renueva el programa de formación laboral al **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Tamesis - Departamento de Antioquia.

al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar el registro de programas al **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** otorgado mediante Resolución Departamental N°020114 del 07 de Julio de 2011, contados a partir del 07 de Julio de 2016 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que se detalla a continuación:

<b>Municipio: TAMESIS</b> <b>Sede: Calle 10 N° 9 - 07 Piso 2 Ed. Café Parque Principal</b> <b>Tel: 8496040</b> <b>Email: cim.com@tamesis-antioquia</b>						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por cada Semestre 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b>	Total: 840 Horas  420 Horas Teóricas  420 Horas Prácticas	3 Semestres	\$ 737.717	Diurna y/o Nocturna 2 Días a la Semana (Formación Teórica)  Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias (Formación Práctica)	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de actualización al programa identificado en el artículo primero, el **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro al programa y no podrá admitir estudiantes nuevos para el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Por medio de la cual se renueva el programa de formación laboral al **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Tamesis - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** y darse a conocer a toda la comunidad educativa.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE INFORMATICA MUNICIPAL CIM.COM** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 <b>CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica Febrero 2 de 2018	 <b>JORGE MARIO CORRERA VÉLEZ</b> Profesional Universitario Dirección Jurídica	 <b>TERESITA AGUILAR GARCÍA</b> Directora Jurídica